lo debidamente, y han de entender que, si por dejadez no han estudiado lo suficiente y perjudican a su cliente, quedan obligados a compensarles por el daño que éstos reciban porque su ignorancia los hace culpables»⁵.

José Antonio Pérez Juan Universidad Miguel Hernández, Elche. España

VALLEJO, Jesús, y MARTÍN, Sebastián (coordinadores). En Antidora. Homenaje a Bartolomé Clavero. Cizur Menor: Thomson Reuters-Aranzadi, 2019. 704 páginas. ISBN: 978-84-1309-479-3.

Son variados los motivos que hacen de ésta una reseña atípica. Se trata de recensionar un libro que recopila una serie de textos a la salud de Bartolomé Clavero Salvador en su septuagésimo cumpleaños. Buena parte de los textos son el fruto de las conferencias brindadas en las Jornadas de homenaje que el Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas y la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, su casa, le dedicaron el 13 y el 14 de septiembre de 2017. Esta reseña es inusual y en gran medida fallida porque, teniendo por objeto el volumen que es extensión del homenaje, también es y quiere ser ella una extensión del volumen y, por tanto, del homenaje. Y es inusual y sin duda fallida porque versará sobre lo que representan el libro y el homenajeado para quien firma estas líneas, como si eso importara a alguien. Tal vez sea la única licencia que como reseñador de uno y discípulo del otro quisiera disfrutar.

Pero salvemos las apariencias. Algo puede decirse del libro en sí. Lo publica una reputada editorial académica y pertenece a la colección Panoramas de Derecho, auspiciada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. Quienes dirigen y coordinan dicha colección son los profesores Alfonso Castro Sáenz y Fernando H. Llano Alonso, respectivamente. El volumen consta de algo más de setecientas páginas de papel de escaso gramaje, lo que permite que sea de fácil manejo pero desaconseja las anotaciones y subrayados. Se reparten en veintiocho capítulos, los cuales están agrupados en cuatro grandes bloques que responden a temas de estudio característicos de la obra de Clavero. Los capítulos poseen una extensión desigual, tal y como ocurre con las partes en que se insertan.

Los firman colegas, maestros, amigos, discípulos y condiscípulos de Clavero ligados a distintas universidades: de Andalucía (Margarita Gómez Gómez, María del Mar Tizón Ferrer, Jesús Vallejo, Antonio Merchán, Carmen Serván y Sebastián Martín), de Argentina (Alejandro Agüero), de Euskadi (Jon Arrieta Alberdi, Carlos Garriga y José María Portillo), de Castilla y León (M.ª Paz Alonso Romero), de Cataluña (Josep M. Fradera y Josep Fontana), de Italia (Pietro Costa, Maurizio Fioravanti y Paolo Grossi), de Madrid (Laura Beck Varela, Fernando Martínez Pérez, Marta Lorente, M.ª Julia Solla Sastre, José Luis Bermejo Castro, Pedro Cruz Villalón, Rafael Escudero Alday y Javier Chinchón Álvarez), de Portugal (Pedro Cardim y António Manuel Hespanha) y del País Valenciano (Mariano Peset). No todas las firmas proceden de la disciplina de la historia jurídica, pues además concurren historiadores, iusinternacionalistas y constitucionalis-

⁵ MATRE DEI, L. A., *Praelectiones in universam Theologiam morale*, vol. III, Madrid, 1778, p. 397, citado en GACTO FERNÁNDEZ, E., «La vituperada abogacía. Estampas jurídico-literarias», en *Historia de la abogacía Española, ob. cit*, Vol. I, p. 774.

tas. Francisco Espinosa Maestre, reconocido historiador, no está adscrito a universidad alguna, aunque es doctor por la Hispalense.

Tras unas palabras preliminares a cargo de los coordinadores de la obra, Jesús Vallejo y Sebastián Martín¹, la sección sobre «Cultura jurídica de la modernidad» abriga el mayor número de contribuciones (nueve). Mariano Peset presenta un ensavo sobre la función del derecho a lo largo de la historia, de la antigüedad a la dictadura franquista, en el que anida una reflexión profunda sobre el oficio del iushistoriador ². Pedro Cardim examina en su capítulo los aspectos de la obra de Clavero que más directamente han repercutido sobre su propio trabajo: la comprensión cultural del derecho, la lógica no estatalista de los derechos propios y una manera de abordar el objeto de estudio histórico que problematiza, antes que nada, las categorías y nociones del pasado³. Sobre la impronta de la teología y la moral católicas en la cultura jurídica moderna tratan los capítulos de M.ª Paz Alonso 4 y María del Mar Tizón 5. El trabajo de Laura Beck Varela estudia la posición de los juristas modernos ante las mujeres, es decir, la justificación discursiva de su peculiar exclusión ⁶. Margarita Gómez Gómez ⁷, Jesús Vallejo ⁸ y Antonio Merchán 9 se detienen en distintos aspectos ligados al ejercicio del oficio de los juristas: la escritura, la traducción y la enseñanza universitaria, respectivamente. Cierra el bloque un texto de Fernando Martínez Pérez que viene a retomar uno de los temas estudiados por Clavero en la década de 1980: con motivo de la propiedad, la cuestión de la revolución burguesa 10.

Le sigue, en orden y peso, el bloque dedicado a «Naciones, derechos, pueblos», que cuenta ocho capítulos. A desenmarañar las fatídicas relaciones entre derecho y colonialismo –cuando no entre constitucionalismo y colonialismo – se dirigen las contribuciones de António Manuel Hespanha, Pietro Costa, Josep M. Fradera, Josep Fontana, Carlos Garriga y M.ª Julia Solla Sastre. El capítulo de Hespanha analiza los dispositivos informales del poder y el derecho à la Foucault y a lo Clavero ¹¹. El de Costa discute las explicaciones simplistas del discurso dieciochesco sobre los «derechos del hombre», presentándolo como un universo de significado abierto, conflictivo y contradictorio que escapa del binomio universalismo-particularismo ¹². El capítulo de Fradera discurre

- ¹ Jesús Vallejo y Sebastián Martín, «Presentación», pp. 21-23.
- ² Mariano Peset, «Un ensayo acerca del derecho en la historia», pp. 27-43.
- ³ Pedro Cardim, «Cultura jurídica e dinâmica política na Época Moderna. O olhar de Bartolomé Clavero», pp. 43-63.
- ⁴ M.ª Paz Alonso Romero, «La Biblia y los teólogos en el discurso de los juristas castellanos modernos sobre el proceso», pp. 65-80.
- ⁵ María del Mar Tizón Ferrer, «Beneficencia y corrección de mujeres y menores a fines del Antiguo Régimen: a propósito de algunas experiencias sevillanas», pp. 105-121.
- ⁶ Laura Beck Varela, «"Nostri studii formosum monstrum". Semblanzas femeninas en las historias de la jurisprudencia», pp. 123-152.
- Margarita Gómez Gómez, «La escritura como elemento social diferenciador: oficios de la pluma y actores del documento durante el Antiguo Régimen», pp. 81-104.
- 8 Jesús Vallejo, «Traducción española de un "código universal": el "civil" austríaco de José II (1786)», pp. 153-184.
- ⁹ Antonio Merchán, «Universidad y Derecho en Sevilla durante la transición al liberalismo (1834-1844)», pp. 185-209.
- ¹⁰ Fernando Martínez Pérez, «Inscripción de censos, dominio dividido y Registro de la Propiedad», pp. 211-229.
- António Manuel HESPANHA, «Os "portugueses" como extensão informal do império luso. Política e administração de um império sombra», pp. 233-257.
- ¹² Pietro Costa, «La retorica dei diritti: conflitti e progetti in una rivoluzione di fine settecento», pp. 281-300.

sobre el itinerario trasnacional de los proyectos abolicionistas ¹³ y, relacionado con el anterior, el breve texto de Fontana (q. e. p. d.) diserta sobre el aprovechamiento de la esclavitud por parte de los sistemas capitalistas pese a la retórica abolicionista a menudo oficializada ¹⁴. Los trabajos de Jon Arrieta Alberdi ¹⁵ y Marta Lorente ¹⁶ proceden a la «anatomía de España» y las Españas, con clara mirada al presente. Mientras que ésta abunda en el proceso de «desnacionalización» de los indígenas a manos del Estado erigido en Colombia tras la independencia de la monarquía hispánica, aquel estudia la repercusión que tuvo la centralización del poder en Castilla mediante los decretos de nueva planta, con el foco orientado sobre todo hacia Cataluña. Si el capítulo de Garriga puede considerarse un abordaje conceptual y reflexivo a buena parte de las categorías nucleares del método y la obra claveriana ¹⁷, el de Solla puede leerse como una madura puesta en práctica a propósito del tratamiento dispensado por la administración colonial española a la población autóctona de Filipinas ¹⁸.

En tercer lugar hallamos una rúbrica tan mayúscula como concisa: «Constitución». Dentro hay siete aportaciones que en algún caso empiezan a dejar de ser puramente iushistóricas, como sucede sin duda con el capítulo de Pedro Cruz Villalón sobre la Unión Europea ¹⁹. Si bien Maurizio Fioravanti adopta una perspectiva amplia de las distintas concepciones y meta-relatos que ha conocido el concepto de Constitución ²⁰, el resto de capítulos se ciñen a objetos más concretos. José Luis Bermejo indaga la pedagogía poética de la Constitución de Cádiz ²¹ y Alejandro Agüero los entresijos del gobierno *oeconómico* en la Santa Confederación Argentina ²². Carmen Serván retorna de alguna manera a la tesis doctoral que Clavero le dirigiera, examinando algunas concreciones y defecciones normativas del constitucionalismo de derechos inaugurado en 1869 ²³. José María Portillo enfrenta las vicisitudes de la edificación de la administración –y la nación– española desde el punto de vista de su relación con la sociedad ²⁴. Por su parte, Paolo Grossi aporta una pieza clásica de su obra, al hacer de la Constitución italiana de 1947 la piedra de toque para entender la posmodernidad jurídica ²⁵.

¹³ Josep M. Fradera, «Sensibilidad cercenada: humanitarismo abolicionista; "laissez faire" y reforma social en el imperio», pp. 301-317.

¹⁴ Josep Fontana, «Capitalismo y esclavitud», pp. 319-323.

¹⁵ Jon Arrieta Alberdi, «Tres "nuevas plantas" comparadas: Inglaterra-Escocia (1707); Cataluña (1715-1716); Lombardía (1736)», pp. 259-279.

¹⁶ Marta Lorente, «"Nación y naciones en Colombia". Del espacio de la monarquía al territorio nacional», pp. 377-399.

¹⁷ Carlos Garriga, «¿Cómo escribir una historia "descolonizada" del derecho en América latina?», pp. 325-376.

¹⁸ M.ª Julia Solla Sastre, «El archipiélago de la administración diminuta o el extraño caso de los "filipinillos"», pp. 401-454.

¹⁹ Pedro CRUZ VILLALÓN, «Avatares de los derechos: el caso de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE», pp. 605-621.

²⁰ Maurizio Fioravanti, «Cuatro maneras de hacer (y de contar) la Constitución», pp. 457-497.

²¹ José Luis Bermejo Cabrero, «Inicios de la poesía constitucional en España», pp. 499-511.

²² Alejandro AGÜERO, «Republicanismo, antigua constitución o "gobernanza doméstica". El gobierno paternal durante la Santa Confederación Argentina (1830-1852)», pp. 513-536.

²³ Carmen Serván, «"Descanse en libertad": muerte y sepultura durante el Sexenio revolucionario», pp. 555-582.

²⁴ José María Portillo, «Del gobierno de la monarquía al gobierno de la sociedad», pp. 537-553.

²⁵ Paolo Grossi, «La Constitución italiana como expresión de un tiempo jurídico posmoderno», pp. 583-603.

La última parte del libro-homenaje está integrada por cuatro capítulos al hilo de «Democracia y derecho a la memoria». Abre el surco Sebastián Martín mediante el análisis de la naturaleza criminal del régimen franquista –v sus agentes– a la luz del derecho penal vigente en España a la altura de 1936, pero también tomando en consideración el orden jurídico internacional y sobre la guerra entonces existentes, así como los principios y competencias fundados con posterioridad, pero de aplicación retroactiva, en la ciudad de Núremberg ²⁶. Los tres capítulos que le suceden estudian diversas facetas de «la más triste» de las historias, la de España, que, como escribiera Jaime Gil de Biedma, «termina mal». Francisco Espinosa Maestre cavila sobre la forja burocrática, partidista, historiográfica y académica de la «amnesia constituyente» tras la muerte del dictador. Al igual que Espinosa calibra las repercusiones sociales y ciudadanas de dicha estrategia de olvido e impunidad²⁷, Rafael Escudero Alday identifica en la obra de Clavero cuáles son las respuestas a la pregunta por los efectos de esta amnesia en el ordenamiento constitucional en su conjunto 28. Para finalizar, Javier Chinchón Álvarez narra el colmo de esta historia criminal que se asegura impune y se presenta impoluta: el suyo es un capítulo que viene a contar cómo todos los intentos de búsqueda de verdad, justicia, reparación y no repetición, una y otra vez, han ido chocando contra muros institucionales, culturales y políticos ²⁹. Así termina el libro: con un baño de tristeza que llamamos realidad.

Si leemos los capítulos atendiendo a su relación con la obra de Clavero, emerge la posibilidad de una clasificación alternativa. Se vislumbran, entonces, tres tipos de textos. Por un lado, capítulos que repasan la trayectoria de Clavero y destilan las esencias de su dilatada obra, en un ejercicio de síntesis que no renuncia a hacer del homenajeado su objeto temporal de estudio. Es el caso del texto de Pedro Cardim, Rafael Escudero y, en cierto modo, Fernando Martínez. Por otro lado, saltan a la vista algunos capítulos que básicamente disertan al hilo de la obra de Clavero, asumiendo sus postulados heurísticos, pero sin privarse por ello de hacer uso del diálogo plácido y el don de la polémica. Carlos Garriga ha regalado uno de estos textos, así como Pietro Costa. Por último, los más: los capítulos que transitan las sendas desbrozadas por Clavero, en todo o en parte, a lo largo de décadas de estudio.

Cualquiera que sea la guía de lectura por la que se opte, el resultado es altamente satisfactorio: se trata de un libro coral y compacto, cuyas voces se funden con armonía y cuyas piezas encajan gracias a quienes lo han coordinado con tanto acierto y cariño. En clave de crítica, considero que se han desatendido dos esferas cruciales en la biografía intelectual de Clavero. La primera no ha sido ignorada como lo ha sido la segunda, aunque todavía así se le echa en falta cierto empaque.

Me refiero, en primer término, a las contribuciones realizadas por Clavero en el terreno del constitucionalismo de presente, es decir, en el derecho constitucional y en la teoría constitucional. El capítulo de Pedro Cruz hace alusión a ella, aunque de soslayo, y el bloque IV («Democracia y derecho a la memoria») aborda una de las dimensiones de esta línea de trabajo: la referente a la losa que soporta la democracia constitucional española como consecuencia de la amnesia constituyente. Sobra decir que no se agota

 $^{^{26}\,}$ Sebastián Martín, «Notas sobre el régimen jurídico de los crímenes del franquismo», pp. 625-660.

²⁷ Francisco Espinosa Maestre, «Las raíces del olvido. La España amnésica», pp. 661-676.

Rafael Escudero Alday, «Bartolomé Clavero y la memoria de la amnesia constituyente», pp. 677-691.

²⁹ Javier CHINCHÓN ÁLVAREZ, «A propósito de la visión interna e internacional de la realidad: Transición española, crímenes internacionales, olvido y memoria», pp. 693-704.

ahí el trabajo de Clavero. Su paso por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas recuerda de manera bastante elocuente una línea de trabajo parcialmente escorada y que recientemente ha cristalizado en una monografía de sugerente título ³⁰. Ahora bien, este ligero déficit resulta a todas luces excusable, ya que ni Jesús Vallejo ni Sebastián Martín –ni probablemente ningún otro coordinador– podrían haber amasado en un solo volumen las problemáticas y aristas de una obra como la de Clavero, que no sólo es un iushistoriador excepcional, sino que es un jurista total.

Lo segundo es, si se me permite, más grave. El libro no dice nada a propósito del Clavero más esteta, siendo ésta –me atrevería a decir–, como su pluma torna visible, una cara inescindible de su ética profesional, de su modo de estar en la academia. En mi opinión, esta faceta no solo permitiría obtener un retrato más claro, más luminoso del homenajeado. Además, se antoja necesario dedicarle un espacio para así aprehender en toda su complejidad y hondura la obra académica de Clavero. Pongamos un ejemplo para evidenciar esta carencia. Pipo compuso letras para Smash, la mítica banda que se dejó corromper por la belleza y que preludió aquel terremoto en las entrañas que fue el rock andaluz ³¹. No creo que semejante hazaña deba olvidarse. Tampoco que pueda pasar a un segundo plano. Si un catedrático puede ser además un erudito es por cosas como ésta.

Algo más debe decirse del homenajeado. Sabemos que el genio humano es irrepetible. Así como acaece en el arte y el deporte, las más altas cotas de virtuosismo en la academia están reservadas a unos pocos de cuantos —esto es indispensable pero no suficiente— trabajan con denuedo. Mas esto no exime de reflexionar sobre las condiciones que, si no lo hicieron posible, al menos tampoco lo impidieron. No me refiero a las condiciones familiares y sociales. Sobre éstas ya se interrogó el propio Clavero, con luz y taquígrafos, en unas memorias inusualmente incisivas ³². Y sobre Mercedes, pilar y cumbre de una trayectoria vital, ya nos habló Clavero en las jornadas. No diré nada de esto.

Sí que considero que cabe preguntarse si con el actual sistema universitario –peculiarmente desastroso en España, pero no mucho más halagüeño en otros lugares—, podrán aparecer investigadores de la talla de Clavero. Modestamente, y sin desmerecer los hercúleos esfuerzos de mi generación, dudo que pueda ser sí. ¿Cuánto tiempo dedicó y dedica Clavero a rellenar formularios, redactar memorias, suplicar por becas u otras líneas de financiación, recopilar cartas de recomendación, plantear recursos de reposición, coleccionar certificados o, en fin, contar los días cotizados para afrontar la próxima travesía por el desempleo? ¿Cuánto tiempo hemos dedicado, dedicamos y –lo peordedicaremos en mi generación a escudriñar legajos, rumiar conceptos, familiarizarnos con la lengua de algún pueblo indígena o repensar nuestros propios escritos académicos antes de someterlos al veredicto de alguna revista –por favor– adecuadamente *indexada* –sea esto lo que sea—?

El libro *En Antidora* pone al desnudo estas incógnitas porque levanta acta de una forma de trabajar la historia del derecho excelente, inspiradora y, quizá por todo eso, inalcanzable. Queda mucho camino por delante, pero lo cierto es que, si fuéramos capaces de asumir como propio el que Clavero y quienes lo homenajean han desbrozado, ya se estarían produciendo sendos avances en la enseñanza y la investigación de la historia

³⁰ Bartolomé CLAVERO, Constitución a la deriva. Imprudencia de la justicia y otros desafueros. Barcelona: Pasado y Presente, 2019.

³¹ Evoco el *Manifiesto de lo borde*, publicado a finales de los sesenta. Puede encontrarse en múltiples rincones de la red.

 $^{^{\}bar{3}2}$ Bartolomé Clavero, El árbol y la raíz. Memoria histórica familiar. Barcelona: Crítica, 2013.

del derecho. Para cosechar en los tiempos venideros sería necesario, también, cultivar aquello que a la fecha de cierre del libro-homenaje no parece del todo maduro: una justa visibilización de género sin duda –de veintiocho capítulos, solo siete corresponden a mujeres–. Quedan obras, métodos e incluso estilos modélicos en una disciplina aireada, pero también hay todavía muchos obstáculos por remover.

No creo que este comentario, que ya se sabe breve, pueda añadir nada que quien lo suscribe no hubiera aportado en aquellas jornadas de 2017. Resta, pues, el aplauso, y permanece, como entonces, la sensación de haber presenciado un momento académico de altura. Se palpa ahora entre las manos el hermoso testimonio, en forma de libro, de lo que se aprecia y se discute la obra de un maestro llamado Bartolomé Clavero.

Rubén Pérez Trujillano Instituto de História Contemporânea, Facultade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade NOVA de Lisboa. Portugal

VALLEJO GARCÍA-HEVIA, José María- Matías Barrio y Mier (1844-1909), Un historiador del Derecho en la cátedra, la política y la guerra, Colección Historia de la Real Asociación de Hidalgos de España. Editorial Sanz y Torres, Madrid, 2020; 896 páginas. ISBN 978-84-17765-88-0

Obra grande al estilo del autor, antiguo alumno de la Universidad de Oviedo y actual catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha, que inició su carrera profesoral con su tesis doctoral, igualmente grande, sobre Campomanes, proseguida con estudios varios de historiografía e instituciones de la España dieciochesca y de las leyes e instituciones hispano-indianas con obras reconocidas y premiadas por su sello de calidad en la mejor escuela doctrinal de Escudero y Barrios, ofrece segura guía que informa exhaustivamente sobre la vida académica y política de Matías Barrio y Mier en sus varias facetas de catedrático y político comprometido hasta la guerra en apoyo de la causa carlista en el marco de la convulsa época de la segunda mitad del siglo XIX. Una obra que, más allá de la semblanza del ilustre carlista y catedrático de historia del Derecho, es un cuadro enciclopédico de su época, analizada desde esta perspectiva, cuando la revolución liberal francesa dejó paso al populismo social y de cátedra centroeuropeo y las vieias libertades patrias, cantadas por antiguos liberales ilustrados y románticos desde Jovellanos a Pidal, se fueron apagando, dejando sin fuentes de inspiración liberal conservadora fuera de la historia y práctica política inglesa y anglo-americana, tan alejada de los usos académicos y parlamentarios españoles.

En un tiempo de discursos académicos vacíos, ajenos mayormente al nuevo nivel de la ciencia histórica y jurídica que se manifiesta paladinamente en los *Monumenta Germaniae Histórica*, la obra de los intelectuales patrios del siglo quedó marcada por cierta incuria académica y una aceptación más o menos resignada de un modelo funcionarial o burocrático poco apto para los retos científicos. Y es en ese nivel de «apariencia de ciencia» en expresión de Clarín, que fácilmente declina en el discurso académico y en el folleto, se movió Matías Barrio y Mier junto con la mayoría de los profesores de estudios humanistas de su época.

Nacido en Verdeña, en la montaña palentina de la antigua Pernía (condado, arciprestazgo y merindad), de familia principal de la comarca de Cervera del Pisuerga, sus primeras lecciones de vida y costumbres hicieron de él un hombre apegado a su tierra,